



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCAN - REGION LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2020/MDC.

Carabamba, 30 de Noviembre del 2020

VISTO.-

Expediente N° 728-2020, de fecha 10 de Noviembre del 2020, don **JOSE ROMAN HARO GUEVARA** identificado con **DNI N° 19086507** y doña **ALBINA ROJAS POZO** con **DNI N° 80301157**, solicitan celebración de Matrimonio Civil, acompañando para ello los requisitos de ley.

Con informe N° **015-2020-OREC/MDC**, en el cual el jefe de Registro Civiles de esta Municipalidad, hace llegar la programación de ceremonia matrimonial, para el día viernes 30 de Noviembre del 2020, a horas 10:00 am en el local Municipal.

CONSIDERANDO.-

Que, las municipalidades según el Artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política Del Perú, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los ciudadanos, don **JOSE ROMAN HARO GUEVARA** y **ALBINA ROJAS POZO**, se apersonan a esta Municipalidad, manifestando su voluntad de contraer Matrimonio Civil.

Que, los contrayentes han cumplido con presentar las formalidades legales necesarias conforme lo establece los Artículos 248° y 250° del Código Civil y su modificatoria la ley N° 26205, para celebración de la ceremonia civil, así como la respectiva publicación de avisos, no habiendo sido presentada ninguna causal del impedimento.

Por lo que siendo el Matrimonio la base fundamental para la formación de la familia, protegido por el Estado Peruano y conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inc. 16 y el Artículo 43° de la ley N° 27972 ley orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad legal de los solicitantes **JOSE ROMAN HARO GUEVARA** y **ALBINA ROJAS POZO**, para la celebración de su Matrimonio Civil, según el expediente N° 728-2020, para el día viernes 30 de Noviembre del 2020, a horas 10:00 am; en el local de la Municipalidad Distrital De Carabamba, quienes podrán contraer matrimonio civil, a partir de la fecha conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la oficina de Registros Civiles para la inscripción correspondiente.

REGISTRARSE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Jaime Ulbi Larranca Lucas
ALCALDE
DNI 18206447
Municipalidad Distrital de Carabamba